



Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609

REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
17 MAY 2024
M.Sc. Enrique Ticona Condori
FEDATARIO TITULAR



N° 849-2024/D.R.S.-PUNO-DE.RRH

Resolución Directoral Regional

Puno, 16 de ABRIL del 2024

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de acción de personal de permuta, presentado por los servidores asistenciales ERNESTO MACHACA HUANCOLLO Y NORMA LUCILA CCALLO RAMIREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito ingresado en fecha 25 de abril del 2024, los servidores asistenciales ERNESTO MACHACA HUANCOLLO Y NORMA LUCILA CCALLO RAMIREZ, solicitan a la dirección ejecutiva de la RED de Salud San Román, se efectúe las gestiones de la permuta definitiva conforme al detalle expresado en el escrito de fojas 15 al 17, habiendo la autoridad administrativa remitido dicho expediente a conocimiento de la Dirección Regional de Salud Puno, para su pronunciamiento.

Que, conforme a la naturaleza del trámite que corresponde, es necesario precisar la mecánica operativa que corresponde al procedimiento mediante el cual se aprueba la acción de personal que se ha solicitado; habiendo para ello los solicitantes han alcanzado el expediente administrativo con la que acreditan haber cumplido con los requisitos exigidos para los efectos de permuta, extremo que se plasmado en el documento que obra a fojas 15 al 17, al haber expresado ambos su voluntad de permutar, determinación que se halla debidamente certificada por notario público autorizado.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N°033-2024-GR. PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DE.RR. HH/US, emitida por el jefe de la Unidad de Selección, Escalafón y Registro de la Dirección Regional de Salud Puno, se concluye que el expediente materia de informe, si cumple con las formalidades y requisitos que la norma legal pertinente exige para los efectos de la acción de personal solicitado por los servidores asistenciales ERNESTO MACHACA HUANCOLLO Y NORMA LUCILA CCALLO RAMIREZ;

Que, en el numeral 12 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR PUNO, se resuelve, delegar a favor del director regional las funciones y atribuciones respecto a reasignaciones, rotaciones y permutas; en mérito al cual se emite el presente acto administrativo, que formalice la solicitud de permuta efectuado por los servidores asistenciales ERNESTO MACHACA HUANCOLLO, con ubicación en el Hospital Carlos Monge Medrano - RED de Salud San Román, con el cargo de Químico Farmacéutico Nivel N-IV y NORMA LUCILA CCALLO RAMIREZ, con ubicación en el Hospital San Martín de Porres Macusani - RED de Salud Carabaya, con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel N-IV;

Que, corresponde señalar que el personal de la salud que laboran en las dependencias del sector público está compuesto por los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial, siguiente: i) Ley N° 23536, establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud;

Que, es pertinente indicar que en los aspectos no regulados por dicho marco normativo se deberá aplicar supletoria mente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante, el Reglamento). Por lo tanto, las acciones o modalidades de desplazamiento y otras materias no reguladas en las normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud deberán remitirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, el artículo 81° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, concordante con el numeral 3.5. del Manual Normativo de Personal, establecen que la acción de personal de permuta es la acción de desplazamientos simultáneos entre dos servidores, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y provenientes de entidades distintas; contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades;

Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región

Antecedentes fojas (22)



N° 849-2024/D.R.S.- PUNO - 08 RRHH

y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones. Con el visto bueno del director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR el desplazamiento de personal en la modalidad de **PERMUTA**, a partir de la fecha de la presente resolución, en sus respectivos Grupos Ocupacionales y Niveles de Carrera, a los servidores asistenciales identificados conforme al siguiente detalle:

ERNESTO MACHACA HUANCOLLO:

Doc. Identidad-DNI : 02406282.
Grupo Ocupacional : Químico Farmacéutico.
Nivel Remunerativo : N-IV.
Entidad de origen : Hospital Carlos Monge Medrano – RED de Salud San Román.
Entidad de destino : Hospital San Martín de Porres – RED de Salud Carabaya.

NORMA LUCILA CCALLO RAMIREZ.

Doc. Identidad-DNI : 29426164.
Grupo Ocupacional : Químico Farmacéutico.
Nivel Remunerativo : N-IV.
Entidad de origen : Hospital San Martín de Porres – RED de Salud Carabaya.
Entidad de destino : Hospital Carlos Monge Medrano – RED de Salud San Román.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos

ARTÍCULO TERCERO. - Los servidores asistenciales permutados conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones, bonificaciones y beneficios en la nueva entidad, así como los descuentos y adeudos.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que los citados servidores asistenciales realizarán la entrega de cargo bajo responsabilidad de los bienes y documentos diversos que se haya asignado y generado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno o quien haga sus veces, sea la encargada de notificar la resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la **página web institucional**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



M.C. EDWIN CORRALES MEJIA
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP 33975